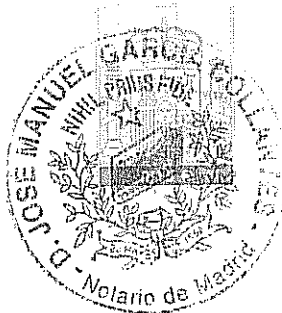


6G3043573

04/2005



D. JOSÉ MANUEL GARCÍA COLLANTES
 NOTARIO
 Alcalá, 87 - Piso 2
 Telef. 91 435 56 33 - Fax: 91 435 40 85
 28009 - MADRID
 E-mail: notaria@garcia-collantes.com

ELEVACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS POR EL
 PATRONATO DE LA FUNDACIÓN "INSTITUTO DE PROMOCION Y
 APOYO AL DESARROLLO (IPADE)". -----

NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO. -----

EN MADRID, a siete de octubre de dos mil cinco.

Ante mí, MARÍA TERESA BOLAS OLCINA, Notario de
 Cifuentes, del Ilustre Colegio de Madrid, actuando
 como sustituto del Notario de Madrid DON JOSE
 MANUEL GARCIA COLLANTES, en virtud de la Resolución
 de la Dirección General de los Registros y del
 Notariado de 17 de Abril del 2.000, y para su
 Protocolo, -----

-----COMPARECE:-----

DOÑA PATRICIA GÓMEZ LORENZO, mayor de edad,
 casada, vecina de Madrid, con domicilio a estos
 efectos en calle Altamirano, 50, con D.N.I. número
 33512546-M. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
 Fundación INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y APOYO AL
 DESARROLLO (IPADE), con NIF G-78613767; con

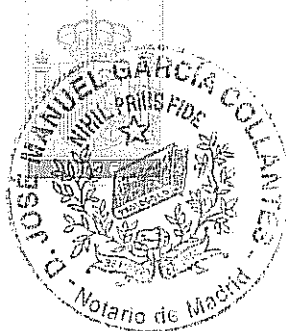
domicilio en Madrid, Altamirano, 50; constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Jaime García Rosado y García, el 28 de diciembre de 1.987, número 1.455 de protocolo. Por Orden de 22 de mayo de 1.989 se reconoció, clasificó e inscribió como Fundación Cultural Privada de Financiación, Servicio y Promoción, con el carácter de benéfica (BOE número 140). -----

La Fundación adaptó sus Estatutos a la Ley 30/1.994 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en escritura autorizada por el Notario de Madrid don José Machado Carpenter, número 2.299 de protocolo. -----

Actúa en su calidad de Secretaria de Actas de la referida Fundación, habiendo sido nombrada para tal cargo por acuerdo adoptado por el Patronato en reunión celebrada el 31 de octubre del 2.002, elevado a público mediante escritura autorizada por mi compañero aquí sustituido, el 19 de noviembre del 2.002, número 4.088 de protocolo, lo que me acredita exhibiéndome copia auténtica de dicho documento, aseverándome la vigencia de su cargo. --

6G3043574

04/2005



Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura

EXPONE: -----

I - Que en reunión del Patronato de la Entidad, celebrado el 30 de junio del 2.005, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, se adoptó por unanimidad, entre otros, y previa aprobación como puntos del orden del día a debatir, entre otros, los acuerdos que figuran en una certificación del Acta de dicha reunión, expedida el 3 de octubre del 2.005, por la Secretario de Actas del Patronato, aquí compareciente, con el visto bueno del Presidente, don Juan Manuel Toledano Nieto, cuyas firmas considero legítimas, cuya certificación y nuevo texto estatutario me entrega y yo, la Notario, lo dejo incorporado a esta matriz. -----

II - Y, expuesto cuanto antecede, la compareciente, -----

D I C E Y O T O R G A: -----

PRIMERO.- Deja protocolizados y elevados a escritura pública los acuerdos y texto estatutario adoptados y aprobados por el Patronato de la Fundación en su reunión antes citada, contenidos en la certificación que ha quedado incorporada a esta matriz, dándose aquí por íntegramente reproducido y su contenido y, en su consecuencia: -----

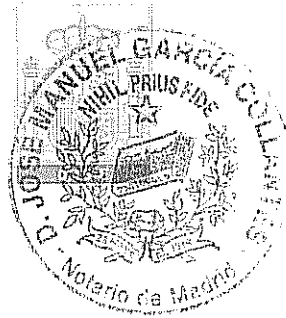
Quedan adaptados los Estatutos de la Fundación a las disposiciones contenidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y a su Reglamento.

SEGUNDO.- Acepta esta escritura en todas sus partes. -----

ASÍ LO OTORGA. -----

Yo, la Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada, de la otorgante. El presente documento goza de fe pública y su contenido se presume veraz e íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 bis

6G3043575



04/2005

de la Ley del Notariado. -----

Hechas las reservas y advertencias legales en particular, las referentes al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1.999 de Protección de Datos. -----

Permitida por mí, la Notario a la compareciente, por su elección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial, que lea el presente poder, manifiesta quedar enterada de su contenido, presta su consentimiento y lo firma. ---

Y yo, la Notario, doy fe de conocer a la compareciente por su reseñado Documento de Identidad, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6G números 3043306, el siguiente correlativo y el presente. -----

Sigue la firma de la compareciente.- Signado: María Teresa Bolás Olcina. - Rubricados y sellado. -----

Sigue Documentación Unida

Dña. Patricia Gómez Lorenzo, D.N.I. nº 33.512.546 M, en su calidad de Secretaria de Actas de la Fundación "Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo - IPADE ", dotada de personalidad jurídica propia y sede en Madrid, calle Almirano, nº 50, 1º y reconocida, clasificada e inscrita como Fundación Cultural Privada en virtud de Orden de 22 de mayo de 1989 (BOE de 13-06-89), en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

CERTIFICA:

Que en reunión del Patronato de la entidad, validamente convocado, constituido y celebrado en la sede de la Fundación, en fecha 30 de junio de 2005, con "quorum" suficiente de asistentes para deliberar y adoptar acuerdos según las normas establecidas legal y estatutariamente, y actuando como Presidente de la reunión D. Juan Manuel Toledano Nieto, y como Secretario quien esto certifica, se adoptaron por unanimidad y entre otros, los acuerdos siguientes:

PRIMERO:

.....

CUARTO:

Aprobar la adaptación de los Estatutos de la fundación (cuyo texto se adjunta) a la ley 50/2002 de Fundaciones.

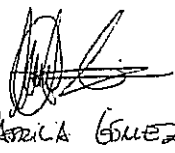
QUINTO:

Facultar a la Secretaria de Actas, doña Patricia Gómez Lorenzo para comparecer ante Notario y elevar a público el anterior acuerdo una vez recibidos los comentarios al texto por parte del Protectorado de Fundaciones.

ASIMISMO HAGO CONSTAR que el texto estatutario fue presentado al Protectorado de Fundaciones, siendo el texto que se adjunta el revisado, adaptado a las indicaciones dadas por el Protectorado.

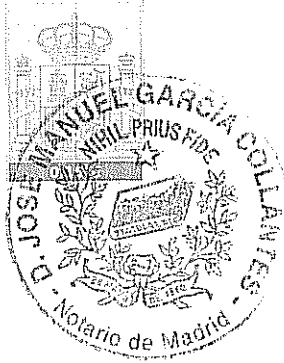
Todo lo cual, en mi calidad de Secretaria de Actas del Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo -IPADE-, y con el visto bueno del Presidente, don Juan Manuel Toledano, certifico en Madrid, a tres de octubre del dos mil cinco.


JUAN MANUEL TOLEDANO NIETO
PRESIDENTE


PATRICIA GÓMEZ
SECRETARIA

6G3043576

04/2005



ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y APOYO AL DESARROLLO - IPADE" A LA LEY 50/2002

TITULO PRIMERO; DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Con la denominación "Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo", viene constituida, una Fundación privada de carácter Cultural, sin ánimo de lucro, que viene a adaptarse a las disposiciones de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre (de Fundaciones (BOE de 27 de diciembre), de Fundaciones.

Artículo 2º

La "Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo", tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º

1. La Fundación tiene nacionalidad española y establecerá su sede permanente y domicilio social en Madrid, calle Altamirano, no 5º, 1º.

2. El Patronato será competente para acordar el cambio de domicilio de la Fundación, comunicándolo al Protectorado.

La Junta Rectora del Patronato será competente para acordar la apertura de cuantas delegaciones o sucursales se hicieran necesarias tanto en España como en el extranjero, atendiendo siempre el criterio del mejor cumplimiento de los objetivos fundacionales, y dando cuenta de ello al Patronato en pleno.

3.- La Fundación tiene un ámbito de actuación que comprende todo el territorio del Estado.

Artículo 4º

1. La Fundación viene constituida por tiempo indefinido.

2. No obstante lo anterior, el Patronato podrá acordar su extinción por cualquiera de las causas legalmente previstas, solicitando del Protectorado la ratificación de dicho acuerdo en los casos en que así se requiera.

TITULO SEGUNDO: OBJETIVOS FUNDACIONALES Y ACTIVIDAD

Artículo 5º

La "Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo", persigue como objetivos esenciales:

1 El desarrollo humano sostenido y autosostenible en las regiones deprimidas, tanto en España como en los países en vías de desarrollo mediante:

- a) la realización de proyectos y/o programas dirigidos a la potenciación de los recursos locales endógenos, ya sean culturales, sociales económicos o medio ambientales;
- b) la promoción, el apoyo y la asistencia técnica a iniciativas de terceros consecuentes con los propios fines de la Fundación;
- c) la investigación y difusión de nuevos instrumentos y políticas de desarrollo;

d) la formación de recursos humanos para el desarrollo; y

e) la promoción de nuevas instituciones consecuentes con los fines de la Fundación.

II Promover y optimizar la incorporación de personas en tareas de voluntariado en Proyectos de Desarrollo, tanto en Cooperación Internacional como en Desarrollo Local y Regional.

III La colaboración con el mundo académico en general y en particular la Universidad, para la realización de actividades conjuntas mediante los mecanismos más adecuados en cada momento.

IV Constituirse en el seno de la sociedad civil en referente de encuentro, discusión y debate de los temas propios de sus objetivos y actividades.

Artículo 6º

1.- Para el adecuado cumplimiento de los fines y objetivos señalados en el artículo anterior, la "Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo (IPADE) podrá realizar las actividades siguientes, dicho sea a título meramente enunciativo:

a) Planificación, diseño, programación y/o realización de todo tipo de actividades formativas de contenido general o especializado, e incluso concesión de becas de estudio y/o ayudas para tesis doctorales que versen sobre materias y disciplinas relacionadas con los objetivos fundacionales.

b) Planificación, diseño y/o realización de todo tipo de Proyectos que tengan por finalidad, el fomento, la implantación ó el desarrollo de fórmulas o experiencias teóricas o prácticas relacionadas con los objetivos fundacionales.

c) Organización, coordinación y/o dirección de Congresos, Simposios, Encuentros, Seminarios, Ciclos de Conferencias, Coloquios, Exposiciones o Muestras, así como Campañas en los medios de Comunicación, en relación siempre con los fines de la Fundación.

d) Contribuir al desarrollo de las ciencias sociales en el ámbito al que se refieren los objetivos fundacionales mediante la elaboración, producción, edición y distribución de todo tipo de material audiovisual o escrito, en soporte de papel o informático, sea de carácter especializado, divulgativo, formativo o de difusión, periódico o no, así como organizando todo tipo de certámenes o concursos y concediendo premios en los términos y condiciones que fije el Patronato.

e) Cualquier otra actividad concreta que acuerden válidamente en el ámbito de sus competencias los órganos sociales siempre que pueda coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación.

2.- La Fundación tiene una clara vocación de cooperación y colaboración con otras Instituciones nacionales e Internacionales, sobre todo Organizaciones No Gubernamentales, que persigan objetivos y finalidades análogos a los de IPADE.

Artículo 7º

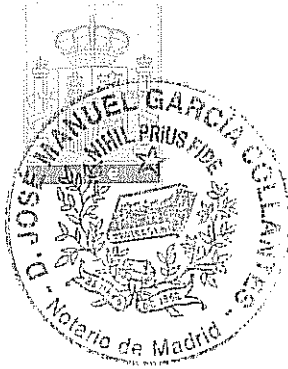
El desarrollo de las actividades y los objetivos de la "Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo - IPADE" podrá llevarse a cabo, entre otros modos posibles, por los siguientes:

a) Por la entidad, directa y exclusivamente, siguiendo los programas de actuación aprobados por el Patronato.

b) Mediante la creación por la Fundación de entidades de cualquier naturaleza, o participando con otras organizaciones o agentes socioeconómicos, españoles o extranjeros, en la creación de toda clase de fórmulas societarias o asociativas, o integrándose en otras ya creadas, siempre y cuando ello coadyuve al mejor cumplimiento de los fines fundacionales y no suponga vulneración de los principios fundamentales de actuación de la Fundación como tal.

6G3043577

04/2005



c) Cooperando bajo cualquier forma de colaboración con otras entidades, organizaciones o agentes socioeconómicos, españoles o extranjeros, o participando en el desarrollo de las actividades de dichas entidades o agentes en los términos que acuerden en cada momento, y siempre que ello contribuya al más eficaz cumplimiento de los fines fundacionales y no vulnere los principios de actuación propios de las Fundaciones.

TITULO TERCERO: REGLAS BÁSICAS PARA LA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Artículo 8º

1. Podrán ser beneficiarios de la Fundación todas las Instituciones, entidades, organizaciones o personas físicas o jurídicas, que se hagan acreedoras a ello a juicio del Patronato o de su Junta Rectora.

Cualquier organización o institución, pública o privada, así como cualquier persona física, podrá solicitar la colaboración y servicios de la Fundación, siendo atendida según las prioridades establecidas por el Patronato o su Junta Rectora.

2. Nadie podrá imponer al Patronato la atribución de los beneficios de la Fundación a personas, instituciones o grupos determinados.

3.- La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Artículo 9º

1.- La "Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo" ("IPADE"), atendiendo a las circunstancias de cada momento tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades, y objetivos que, a juicio de su Patronato, se consideren más convenientes, siempre que encajen dentro del espíritu que informa sus fines.

2.- La Fundación dará publicidad a su objeto y fines, así como a los proyectos que en cumplimiento de ellos elabore y proponga, utilizando a este fin los medios que considere más oportunos.

Artículo 10º

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por cien de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

2.- El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprometido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro a los siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TITULO CUARTO; ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo I. Del Gobierno y Representación de la Fundación

Artículo 11º

1. El gobierno y representación de la Fundación corresponde a su Patronato.

2. Podrá otorgarse por el Patronato la representación legal de la Fundación a uno o varios miembros de su Junta Rectora debiendo decidirse en el acuerdo correspondiente el alcance y carácter de dicho otorgamiento.

Artículo 12º

1. El Patronato en Pleno ostenta en exclusiva las siguientes competencias y funciones:

- a) Determinar y definir la política general de actuación y gestión de la Fundación.
- b) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación las líneas de actuación de la entidad.
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos fundacionales y de los Estatutos.
- d) Elegir de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario, en su caso, así como a la Junta Rectora, y proceder a su remoción, en su caso.
- e) Acordar la modificación de Estatutos.
- f) Confeccionar y aprobar para su presentación al Protectorado, la documentación siguiente: inventario, balance de situación y cuenta de resultados. Memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior, al efecto de rendir cuentas al Protectorado en tiempo y forma.
- g) Elaborar y aprobar para su remisión al Protectorado el Presupuesto, Memoria explicativa y Plan de Actuación correspondientes al año siguiente.
- h) Designar a los Patronos Colaboradores y otorgar el título de Presidente Honorífico o Patronos Honoríficos a las personas o entidades que a su juicio resulten acreedoras a ello.
- i) Cuantas competencias le vengan atribuidas por Ley así como cuantos actos requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 13º

1. El Patronato estará formado siempre por un mínimo de tres miembros.

2. Al Patronato constituido en la actualidad, podrán incorporarse en lo sucesivo, aquellas personas o entidades que, a propuesta de cualquiera de sus miembros, resulten admitidas.

La admisión se producirá cuando voten a favor de la propuesta la mayoría de los Patronos presentes.

Artículo 14º

1. El Patronato estará compuesto por Presidente, Vicepresidente, un Secretario de Actas, que podrá no ser patrono, y Vocales.

2. El Patronato podrá designar también un Presidente Honorífico

3. El cargo de Presidente de la Fundación será elegido por el Patronato de entre sus miembros, resultando elegido el candidato que obtenga mayor número de votos.

4. El cargo de Vicepresidente, será elegido por el Patronato por el mismo procedimiento establecido para el Presidente en el apartado anterior.

5. El Presidente, Vicepresidente y Secretario de Actas podrán ser removidos en sus cargos en cualquier momento mediante acuerdo de Patronato adoptado con el voto favorable de la mitad más uno del total de sus miembros, sin que ello suponga necesariamente la pérdida de su condición de patronos.

6. En caso de quedar vacante la Presidencia, dicho cargo será desempeñado en funciones por el Vicepresidente, y de no ser posible, por el Patrono a quien se designe para tal función.

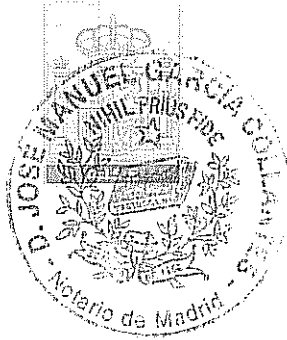
7. Los Patronos desempeñarán su cargo por tiempo indefinido.

8. Gratuidad de los Patronos y régimen de contratación de los patronos con la Fundación:

- Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les causan en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

6G3043578

04/2005



- Los Patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

- No obstante lo establecido en este artículo, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato.

Artículo 15º

1. Se producirán sustituciones y ceses en el Patronato por cualquiera de las causas previstas en el artículo 18 de la Ley 50/2002 de Fundaciones.

2. Además, el Patronato podrá acordar el cese de los patronos cuando exista manifiesto desinterés por parte del patrono en participar en las actividades de la Fundación, circunstancia que podrá estimarse por el Patronato cuando se haga continuada e injustificada dejación de la obligación mínima de asistir a las reuniones para las que sea convocado.

Dicho acuerdo de cese deberá adoptarse al menos por la mitad más uno del total de los miembros del Patronato.

Artículo 16º

1. El Patronato se reunirá al menos dos veces al año.

a) Se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses del ejercicio para, entre otros asuntos, confeccionar y aprobar para su presentación al Protectorado el inventario, balance de situación y cuenta de resultados. Memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior, al efecto de rendir cuentas al Protectorado en tiempo y forma.

b) Se reunirá, asimismo necesariamente, dentro de los tres últimos meses del ejercicio para, entre otros asuntos, elaborar y aprobar el programa de actividades o en su caso, el plan de actuación y la memoria anual de actividades de la fundación, para remisión al Protectorado el Presupuesto y Memoria explicativa correspondientes al año siguiente.

2. El Patronato se reunirá con carácter extraordinario siempre que lo estime oportuno su Presidente, o cuando lo solicite más de la tercera parte de sus miembros, mediante escrito dirigido a aquel contentiendo expresa mención de los asuntos a tratar.

En este supuesto, el Presidente convocará Patronato, a celebrar en el plazo máximo de un mes contado a partir de la recepción de la solicitud. Si no convocara en dicho plazo podrán hacerlo los solicitantes.

Artículo 17º

1. El Patronato se convocará por el Presidente o la persona en quien delegue.

2. La convocatoria para las reuniones del Patronato se efectuará con una antelación mínima de tres días con respecto a la fecha de celebración, contendrá el Orden del día, lugar, fecha y hora de la celebración y podrá cursarse por correspondencia o por fax.

3.- El Orden del día deberá incluir los asuntos que propongan al menos un tercio del total de los patronos, en escrito dirigido al Presidente.

4.- Cuando concurren circunstancias de urgencia que a su juicio lo aconsejen, el Presidente, o quien haga sus veces, podrá convocar el Patronato tan pronto lo estime, notificándolo en estos casos a los patronos por los medios que se entiendan más eficaces en función de las circunstancias.

5.- La reunión del Patronato no precisará convocatoria, y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando encontrándose presentes la totalidad de los patronos, así lo acuerden.

Artículo 18º

- 1.- Las reuniones del Patronato serán presididas y dirigidas por el Presidente, y en su defecto por el Vicepresidente.
- 2.- En caso de ausencia de ambos, los patronos reunidos designarán con carácter previo al encargado de dirigir la sesión.
- 3.- A las reuniones de Patronato podrán asistir con voz pero sin voto siempre que a ello no se oponga la mayoría de los presentes, personas ajenas al órgano, cuya presencia resulte de interés para el adecuado desarrollo de la sesión.

Artículo 19º

- 1.- El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurra a la reunión la mitad más uno de sus miembros.
- 2.- Los acuerdos de Patronato, salvo disposición legal o en contrario, se adoptarán por mayoría de votos emitidos.
- 3.- Cada Patrono con derecho a voto, tendrá un voto.

Artículo 20º

- 1.- De cada sesión se levantará Acta sucinta por el Secretario quien la autorizará con su firma, contando con el visto bueno del Presidente.
- 2.- Las actas serán aprobadas por el propio órgano al finalizar la sesión y, si ello no fuera posible, se aprobarán en el plazo de quince días por el Presidente, Secretario, y dos patronos nombrados al efecto antes de comenzar la reunión.
- 3.- En caso de ausencia del Secretario hará sus veces el Patrono a quien designen los presentes antes de comenzar la sesión.

Capítulo II.- De la Junta Rectora del Patronato.

Artículo 21º

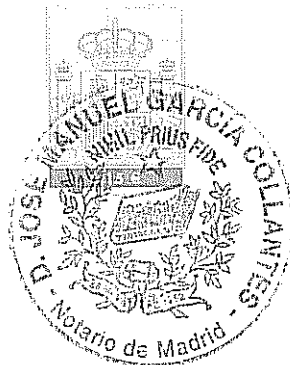
El Patronato en Pleno podrá acordar la constitución de una Junta Rectora a fin de que se ocupe de la administración y gestión cotidianas de la Fundación y la ejecución de los programas de actuación establecidos por el Patronato en Pleno, en los términos previstos en el presente capítulo.

Artículo 22º

1. La Junta Rectora actuará por delegación, siendo la representación colegiada y permanente del Patronato en Pleno y a ella corresponden, en general, las más amplias facultades y competencias relativas al giro o tráfico jurídico y económico-empresarial ordinario de la entidad, sin más limitación que las reservas competenciales específicas efectuadas en favor del Patronato en Pleno por estos Estatutos o por las leyes.
2. De modo específico, aunque con carácter meramente enunciativo, la Junta Rectora tiene delegadas por el Patronato en Pleno de forma permanente las siguientes competencias y funciones:
 - a) Ejecutar las líneas de política de actuación y gestión de la Fundación fijadas por el Patronato y organizar, administrar y dirigir, en general, las actividades de la Fundación.
 - b) Preparación de presupuesto, para presentación a la aprobación al Patronato en Pleno, ordenación de gastos y pagos de todas clases y liquidación de cuentas, así como aceptación de subvenciones y libramientos en general y aprobación de operaciones de financiación y crédito. Y preparación del programa de actividades o en su caso del plan de actuación y memoria de actividades de la fundación.
 - c) Aprobar la plantilla de personal, así como sus modificaciones, contratando o despidiendo a toda clase de Empleados o profesionales, pertenezcan o no al Patronato, así como acordar los apoderamientos y delegaciones de todas parte de sus facultades en la persona o personas

6G3043579

04/2005



que tenga por conveniente, sean o no patronos, siendo también de su competencia la decisión de revocar, en su caso, dichos poderes cuando lo considere oportuno.

d) Decidir sobre la creación o apertura de oficinas o delegaciones y cierre de las mismas.

e) Adoptar los acuerdos de formalización de toda suerte de contratos o convenios con toda clase de personas o entidades nacionales o extranjeras, incluidos los relativos a participación en la creación de entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, siempre que la finalidad perseguida esté en consonancia con los objetivos de la Fundación, o pueda coadyuvar a su consecución, y no se oponga a ello la legislación vigente de aplicación.

f) Interpretar los acuerdos del Patronato en Pleno y normas estatutarias, así como redactar y aprobar los reglamentos internos que se estimaren convenientes.

4. El ejercicio de las anteriores facultades viene limitado tan solo por aquellos actos que, por razón de su naturaleza, requieran para su validez acuerdo del Patronato en Pleno, o autorización del Protectorado.

5. La Junta Rectora dará cuenta al Patronato en Pleno en cada reunión del ejercicio de las competencias y funciones relacionadas en el número anterior.

Artículo 23º

1. La Junta Rectora, caso de constituirse, estará compuesta por un mínimo de tres miembros que serán elegidos y depuestos por el Patronato en Pleno de entre sus componentes.

2. Serán Presidente y Secretario de Actas de la Junta Rectora los del Patronato.

Artículo 24º

1. La Junta Rectora se reunirá por iniciativa de su Presidente, o en virtud de solicitud escrita dirigida a éste por cualquiera de sus miembros.

2. El régimen de funcionamiento de la Junta Rectora se regirá por las normas del Patronato en lo que le resulten de aplicación, y por las normas de funcionamiento interno que, en su caso, elabore el propio órgano.

3. A las reuniones de la Junta Rectora podrán asistir con voz pero sin voto, siempre que a ello no se oponga la mayoría de los presentes, personas ajenas al órgano, cuya presencia resulte de interés para el adecuado desarrollo de la sesión.

Capítulo III.- Del Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Artículo 25º

1. El Presidente del Patronato ostentará personalmente la representación de la Fundación, en juicio y fuera de él.

2. El Presidente, convocará, presidirá, dirigirá y levantará las sesiones del Patronato y de la Junta Rectora.

Artículo 26º

El Vicepresidente suplirá al Presidente en casos de ausencia cuando resulte expresamente delegado por éste.

Artículo 27º

Al Secretario de Actas corresponde levantar las Actas de las sesiones, expedir certificaciones custodiar la documentación de la institución, y velar por la legalidad de sus actos.

Capítulo IV.- De los Patronos Colaboradores.

Artículo 28°

- 1.- Tendrán la consideración de Patronos Colaboradores las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza interesadas en contribuir con cualquier medio material, técnico o humano a la consecución de los objetivos de la Fundación, designadas por acuerdo de Patronato.
- 2.- En caso de tratarse de personas jurídicas, los Patronos Colaboradores estarán representados en el Patronato por la persona jurídica que hayan designado.
- 3.- Los Patronos Colaboradores podrán asistir a los Patronatos con voz pero sin voto.

Capítulo V.- De los Patronos Honoríficos.

Artículo 29°

1. El Patronato, podrá otorgar el título de Patrono Honorífico a aquellas personas físicas o entidades de cualquier naturaleza que, a su juicio resulten acreedoras a ello en razón a su prestigio y vinculación en relación con los objetivos y finalidades de la "Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo - IPADE".
2. El Patronato podrá nombrar un Presidente Honorífico.
3. El Patronato invitará a los Patronos Honoríficos a asistir a sus reuniones como invitados, con voz, pero sin voto.

TITULO QUINTO: RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 30°

Para el cumplimiento de sus fines, la "Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo - IPADE" contará con los siguientes recursos económicos:

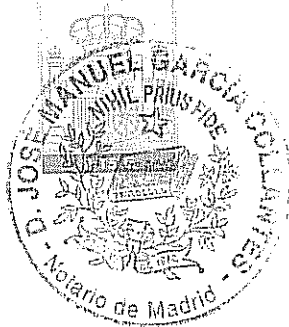
- a) El Patrimonio fundacional actual.
- b) Las aportaciones de cualquier naturaleza que puedan realizar a partir de ahora los Patronos Colaboradores, Honoríficos o cualquier otra persona física o jurídica.
- c) Las subvenciones o ayudas de cualquier naturaleza que puedan conceder desde ahora cualesquiera entidades, instituciones u organismos de carácter público.
- d) Las donaciones, herencias o legados que pudieren realizarse a favor de la Fundación por cualquier persona física o jurídica de cualquier naturaleza.
- e) Todos los bienes o derechos que en lo sucesivo adquiera la Fundación a título oneroso o gratuito, así como los productos y rentas del capital y patrimonio de la institución y cualesquiera otros ingresos que puedan producirse.

Artículo 31°

1. La Fundación administrará sus recursos económicos resolviendo soberanamente sobre la inversión, modificación o conversión de sus elementos, según su libre criterio, aunque dará al Protectorado cuenta motivada de los cambios que introduzca en las inversiones, así como de los actos de enajenación o gravamen, siguiéndose en todo caso las recomendaciones contenidas en los códigos de conducta o en las normas vigentes aplicables en cada momento a las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.

6G3043580

04/2005



2. Los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Fundación se inscribirán a su nombre en los oportunos Registros, depositándose los valores y metálico en establecimientos bancarios.

Artículo 32º

El ejercicio económico de la fundación coincidirá con el año natural.

Artículo 33º

1.- La fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventario y Cuentas Anuales.

2.- Las cuentas anuales, que comprenderán, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundaciones, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento de plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia, y el número de beneficiarios de cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en la legislación vigente. Igualmente, se incorporarán a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

3.- Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación en el plazo legalmente fijado.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

4.- Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado el los tres últimos meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TITULO SEXTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 34º

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de la mitad más uno del total de los miembros del Patronato, en reunión convocada a este efecto, siempre que dicha modificación resulte en general conveniente al interés de la Fundación, o cuando las circunstancias que presidieron la constitución hayan variado de manera que la entidad no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a estos Estatutos.

Acordada la modificación por el Patronato se procederá en la forma prevenida en el artículo 29 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 35°

1.- Cuando concurren causas que lo hagan conveniente en interés de la Fundación, el Patronato podrá proponer su fusión con otra Fundación, para lo que se requerirá la comunicación expresa al Protectorado.

2.- El Protectorado podrá oponerse por las causas y mediante el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 36°

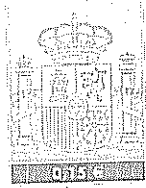
1. Procederá la extinción de la Fundación cuando concorra alguna de las causas establecidas en el artículo 31 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

2. En tal supuesto, se seguirán las normas establecidas al respecto en los artículos 32 y siguientes de la citada Ley.

3. El Patronato designará en el acuerdo de extinción la entidad o entidades beneficiarias de los bienes y derechos resultantes de la liquidación. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previsto en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

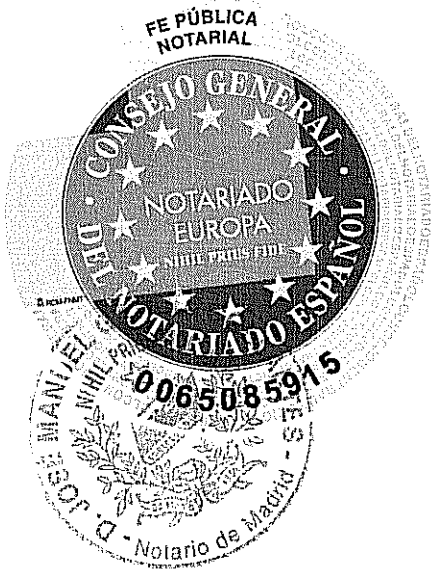
6G3043581

04/2005



ES COPIA EXACTA de su matriz a la que me remito. Y para la fundación la expido en nueve folios de papel timbrado de uso notarial, serie 6G, números 3043573----- y ocho siguientes correlativos. En Madrid a diez de Octubre de dos mil cinco. DOY FE.

Jose Collantes



APLICACIÓN ARANCEL
Ley 8/1989, R.D. 1426/1989
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Derechos: 119,54
Núms. 1, 4, 6 y 7 Arancel

Exigencia para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

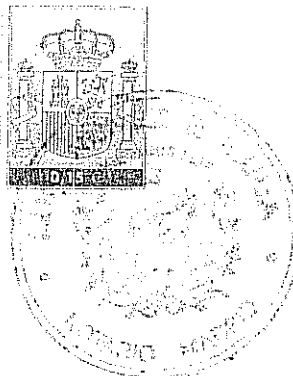
Madrid, 31 ENE, 2006

EL FUNCIONARIO,

[Signature]

7T9030814

01/2007



ESCRITURA ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS DE LA
ENTIDAD FUNDACIÓN "INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y APOYO
AL DESARROLLO -IPADE" .-

NUMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO. -----

EN MADRID, mi residencia, a veintiseis de Ju-
nio de dos mil siete. -----

Ante mí, LUIS NUÑEZ BOLUDA, Notario de Madrid.

COMPARECE :

DON JUAN-CARLOS DIAZ RUIZ, mayor de edad, di-
vorciado, vecino de Madrid, calle Clara del Rey,
número 39, con DNI número 03.810.326-P. -----

INTERVIENE :

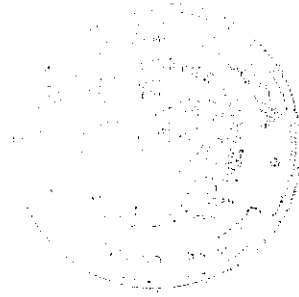
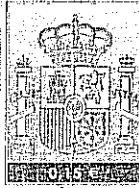
En nombre y representación de la FUNDACIÓN
INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y APOYO AL DESARROLLO -
IPADE, con CIF número G-78613767, con domicilio
en Madrid, calle Altamirano número 50, constitui-
da mediante escritura autorizada por el Notario
de Madrid Don Jaime García Rosado y García, el 28
de diciembre de 1.987, con el número 1.455 de or-
den, lo que acredita con copia autorizada que me

exhibe y devuelvo. En virtud de Orden de 22 de Mayo de 1989 (BOE de 13-06-89), se reconoció, clasificó e inscribió como Fundación Cultural privada de Financiación, Servicio y Promoción, con el carácter de Benéfica (BOE 140), según manifiesta sin acreditarlo documentalente, de lo que advierto. -----

Adaptados sus estatutos a la vigente legislación por los acuerdos del Patronato de 30 de junio de 2.005, elevados a público en escritura otorgada ante la Notario de Madrid Doña Maria-Teresa Bolás Olcina, como sustituta de Don José-Manuel García Collantes y para su protocolo, de fecha 7 de octubre de 2.005 con el número 2818 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro de fundaciones, lo que acredita con copia autorizada que me exhibe y devuelvo. -----

Comparece por razón de su cargo de Secretario de la Fundación, que conceptúo bastante para este otorgamiento, para llevar a efectividad los acuerdos adoptados por el Patronato en sus reuniones de fecha 21 de diciembre de 2.006 y 16 de marzo de 2.007, por los que además se encuentra expresamente facultado para este acto, según me acredita

7T9030815



01/2007

con certificación expedida por el compareciente, con el Visto Bueno del Presidente de la Fundación Don Reinolfo Ortiz Gómez, y de la Secretaria Salliente Doña Patricia Gómez Lorenzo, cuyas firmas legitimo en este acto. Dicha certificación queda incorporada a la presente escritura matriz, como documento número 1. -----

El compareciente ha sido nombrado Secretario del Patronato de la Fundación por los acuerdos del Patronato en su reunión de 21 de diciembre de 2.006 que se elevan a público por la presente; Don Don Reinolfo Ortiz Gómez fue nombrado para su cargo de Presidente por los acuerdos del patronato de fecha 22 de junio de 2.006, elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Domínguez Mena, el día 26 de octubre de 2.006 con el número 2216 de orden de su protocolo, lo que acredita con copia autorizada que me exhibe y devuelvo, pendiente de inscribirse en el Registro de fundaciones, de lo que

advierto; y Doña Patricia Gómez Lorenzo fue nombrada para su cargo de Secretaria del Patronato por los acuerdos del Patronato en su reunión de fecha 31 de octubre de 2.002, elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José-Manuel García Collantes, el día 19 de noviembre de 2.002 con el número 4088 de orden de su protocolo, lo que acredita con copia autorizada que me exhibe y devuelvo. -----

Manifiesta el compareciente que dichas reuniones fueron debidamente convocadas de acuerdo a los Estatutos de la Fundación. -----

Asegura la vigencia de sus facultades y que no ha variado la capacidad civil de su representada, ni los datos transcritos de ésta. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato de la Fundación de otorgamiento de poder, y al efecto, -----

DICE Y OTORGA :

Que eleva a documento público y da cumplimiento a los acuerdos adoptados en las Juntas ordinaria y extraordinaria del Patronato de la Funda-



7T9030816

01/2007

ción, de fechas 21 de diciembre de 2.006 y 16 de marzo de 2.007, contenidos en la certificación incorporada a esta matriz que se dan por reproducidos a todos los efectos legales. -----

Completa el certificado de 21 de diciembre de 2.006, manifestando que los datos personales del nuevo patrono y secretario son los siguientes: ---

DOÑA MARIA DEL CARMEN MENDIZABAL GARCIA, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, calle Almansa número 100, bajo B, con DNI número 02.544.833-K. -

Y DON CARLOS DIAZ RUIZ, mayor de edad, divorciado, vecino de Madrid, calle Clara del Rey, número 39, con DNI número 03.810.326-P. -----

Solicita la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial,

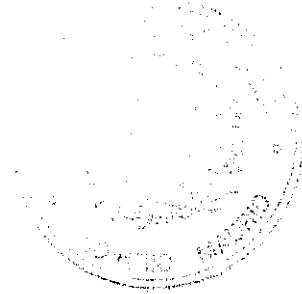
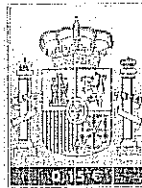
sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial la de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro de Fundaciones. - Lee el compareciente, por su opción esta escritura y yo, el Notario la explico, y enterado de su contenido, consiente, otorga y firma conmigo el Notario, que doy fe de haberme asegurado de su identidad personal por el documento de identidad reseñado en la comparecencia, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que signo, firmo, rubrico y sello, y que va extendido en tres folios de Papel Exclusivo Notarial, serie 7T y números 9030710, 9030711 y el del presente. Está la firma y rúbrica del compareciente. Signado: Luis Núñez.- Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS:

Carlos Díaz Ruiz, con DNI número 3810326-P, en su calidad de Secretario de Actas (no patrono) de la Fundación "Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo -IPADE", dotada de personalidad jurídica propia y sede en Madrid, calle Altamirano, 50, 1º, y reconocida, clasificada e inscrita como Fundación Cultural Privada en virtud de Orden de 22 de Mayo de 1989 (BOE de 13-06-89), en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

7T9030817



01/2007

CERTIFICA

Que el Patronato de la entidad, validamente convocado se reunió con asistencia de los miembros reseñados a continuación, habiéndose confeccionado la lista de los asistentes por escrito, adjuntándose al Acta por medio de anejo, figurando el nombre y firma de los mismos, en la sede de la Fundación calle Altamirano, 50 de Madrid, en fecha 21 de diciembre de 2006.

Asistentes Patronos

- D. Reinolfo Ortiz Gómez (Presidente)
- Dña. Ana Conejo Luque (Vicepresidenta)
- D. Fernando Aceña Moreno
- D. Héctor Sáinz Olleros
- D. José Angel Sotillo Lorenzo
- D. Juan Manuel Toledano Nieto

Excusa su asistencia y delega su voto en el Presidente, Dña. Ángeles Ramírez por encontrarse fuera de España.

Asistentes No Patronos

- Dña. Raquel Álvarez Flores
- Dña. Mª Aránzazu Castejón Silvo
- Dña. Cecilia Carballo de la Riva
- D. Juan José Vidal Notario
- D. Carlos Díaz Ruiz (Secretario)

Que se declaró que existía quorum suficiente y se adoptaron por unanimidad entre otros el siguiente acuerdo que figuraba en el Orden del Día y que se transcribe a continuación literalmente.

.....

Segundo:

Aceptación de la renuncia presentada por Dña. Patricia Gómez Lorenzo en calidad de Secretaria (no patrono) del Patronato y por D. Antonio Gómez Rufo.

Nombramiento de Dña. Mª del Carmen Mendizá-

bal García, como patrona de la Fundación.

Nombramiento de D. Carlos Díaz Ruiz, como Secretario no patrono del Patronato.

Los nombrados, presente en la reunión, aceptaron su nombramiento, manifestando bajo su responsabilidad que no están incurso para ocupar cargos o ejercerlos en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la legislación vigente.

Se aprobó tras la lectura el acta de la reunión.

Todo lo cual en mi calidad de Secretario, no patrono, de la Fundación "Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo - IPADE", certifico con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 20 de junio de 2007.

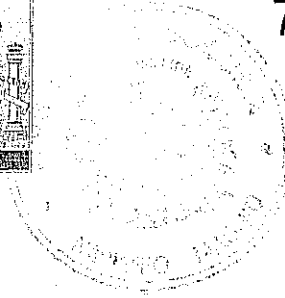
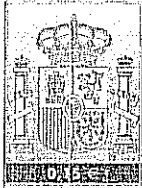
EL SECRETARIO ENTRANTE: V° .B° .: EL PRESIDENTE
Siguen las firmas del Secretario y Presidente
Fdo. Carlos Díaz Ruiz Fdo. Reinolfo Ortiz Gómez

Está la firma de la Secretaria
Doña Patricia Gómez Lorenzo
La Secretaria Saliente

Don Juan Carlos Díaz Ruiz, con D.N.I. número 3.810.326-P en su calidad de Secretario de Actas (no patrono) de la Fundación "Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo -IPADE", con C.I.F. G-78613767, dotada de personalidad jurídica propia y domicilio social en Madrid, calle Altamirano, 50, 1º, y reconocida, clasificada e inscrita como Fundación Cultural Privada en virtud de Orden de 22 de Mayo de 1989 (BOE de 13-06-89), en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencias:

CERTIFICA

Que el patronato de la entidad, validamente convocado se reunió con asistencia de los miembros reseñados a continuación, habiéndose confeccionado la lista de los asistentes por escrito,



7T9030818

01/2007

adjuntándose al Acta por medio de anejo, figurando el nombre y firma de los mismos, en el domicilio social de la Fundación, sito en la calle Altamirano, 50 de Madrid, en fecha 16 de marzo de 2007.

Asistentes Patronos

- D. Fernando Aceña Moreno
- Dña. Ana Conejo Luque (Vicepresidenta)
- D. Reinolfo Ortiz Gómez (Presidente)
- Dña. María Ángeles Ramírez Fernández
- D. Héctor Sáinz Olleros
- D. José Ángel Sotillo Lorenzo
- D. Juan Manuel Toledano Nieto

Excusa su asistencia doña Mª Carmen Mendizábal García, que delega su voto en la persona del Presidente.

Asistentes No Patronos

- Dña. Raquel Álvarez Flóres
- Dña. Cecilia Carballo de la Riva
- Dña. María Aránzazu Castejón Silvo
- D. Juan Carlos Díaz Ruiz (Secretario)

Que se declaró que existía quorum suficiente y se adoptaron por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos que figuraban en el Orden del Día y que se transcriben a continuación literalmente.

.....
Quinto.- Modificación e inclusión de artículos en los Estatutos

Modificar los Estatutos. La citada modificación se enclava dentro del artículo 34º de los vigentes Estatutos; atiende al proceso de mejora de las actuaciones de la organización y se delimita en tres aspectos:

- a) la inclusión específica, dentro de los fines de la organización, del concepto "Medio Ambiente"

b) la limitación, en cuanto a la duración temporal, del cargo de Patrono entre los miembros del órgano de gobierno y

c) la agilidad en la tramitación de las convocatorias de reunión del Patronato de la Fundación.

Como consecuencia quedan modificados los artículos 5º, 13º, 14º y 17º de los Estatutos vigentes en el sentido que a continuación se describen.

Con relación al artículo 5º la redacción definitiva del artículo 5º queda de la siguiente forma:

"Artículo 5º

La "Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo", (en abreviatura, "IPADE") persigue como objetivos esenciales:

I. El desarrollo humano sostenido y autosostenible en las regiones deprimidas, tanto en España como en los países en vías de desarrollo mediante:

a) la realización de proyectos y/o programas dirigidos a la potenciación de los recursos locales endógenos, ya sean culturales, sociales económicos o medio ambientales;

b) la promoción, el apoyo y la asistencia técnica a iniciativas de terceros consecuentes con los propios fines de la Fundación;

c) la investigación y difusión de nuevos instrumentos y políticas de desarrollo;

d) la formación de recursos humanos para el desarrollo; y

e) la promoción de nuevas instituciones consecuentes con los fines de la Fundación.

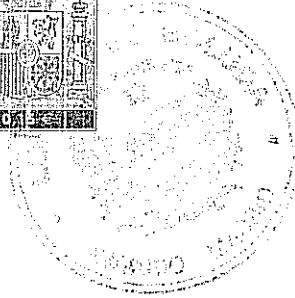
II. Promover y optimizar la incorporación de personas en tareas de voluntariado en Proyectos de Desarrollo, tanto en Cooperación Internacional como en Desarrollo Local y Regional.

III. La colaboración con el mundo académico en general y en particular la Universidad, para la realización de actividades conjuntas mediante los mecanismos más adecuados en cada momento.

IV. Constituirse en el seno de la sociedad

7T9030819

01/2007



civil en referente de encuentro, discusión y debate de los temas propios de sus objetivos y actividades.

V. La vinculación entre medio ambiente y lucha contra la pobreza mediante la promoción y desarrollo de programas y proyectos de cooperación internacional, acciones formativas y campañas de educación para el desarrollo, configurándose como referente español al respecto."

Con relación al artículo 13° la redacción definitiva del artículo 13° de la siguiente forma:

"Artículo 13°

1. El Patronato estará formado siempre por un mínimo de tres miembros.

2. Al Patronato constituido en la actualidad, podrán incorporarse en lo sucesivo, aquellas personas o entidades que, a propuesta de cualquiera de sus miembros, resulten admitidas. La admisión o renovación se producirá cuando voten a favor de la propuesta la mayoría de los Patronos presentes."

Con relación al artículo 14° la redacción definitiva del artículo 14° queda de la siguiente forma:

"Artículo 14°

1. El Patronato estará compuesto por Presidente, Vicepresidente, un Secretario de Actas, que podrá no ser patrono, y Vocales.

2. El Patronato podrá designar también un Presidente Honorífico

3. El cargo de Presidente de la Fundación será elegido por el Patronato de entre sus miembros, resultando elegido el candidato que obtenga mayor número de votos.

4. El cargo de Vicepresidente, será elegido por el Patronato por el mismo procedimiento esta-

blecido para el Presidente en el apartado anterior.

5. El Presidente, Vicepresidente y Secretario de Actas podrán ser removidos en sus cargos en cualquier momento mediante acuerdo de Patronato adoptado con el voto favorable de la mitad más uno del total de sus miembros, sin que ello suponga necesariamente la pérdida de su condición de patronos.

6. En caso de quedar vacante la Presidencia, dicho cargo será desempeñado en funciones por el Vicepresidente, y de no ser posible, por el Patrono a quien se designe para tal función.

7. Los patronos desempeñaran su cargo por periodos de cuatro años, pudiendo renovarse el mismo por igual periodo de tiempo.

8. Gratuidad de los Patronos y régimen de contratación de los patronos con la Fundación:

Los patronos desempeñaran gratuitamente sus cargos, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

Los Patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

No obstante lo establecido en este artículo, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato."

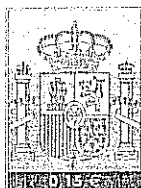
Con relación al artículo 17° la redacción definitiva del artículo 17° queda de la siguiente forma:

"Artículo 17°

1. El Patronato se convocará por el Presidente o la persona en quien delegue.

2. La convocatoria para las reuniones del Patronato se efectuará con una antelación mínima de tres días con respecto a la fecha de celebra-

7T9030822



01/2007

ción, contendrá el Orden del día, lugar, fecha y hora de la celebración y podrá cursarse por correspondencia (postal o en formato electrónico) o por fax

3.- El Orden del día deberá incluir los asuntos que propongan al menos un tercio del total de los patronos, en escrito dirigido al Presidente.

4.- Cuando concurren circunstancias de urgencia que a su juicio lo aconsejen, el Presidente, o quien haga sus veces, podrá convocar el Patronato tan pronto lo estime, notificándolo en estos casos a los patronos por los medios que se entiendan más eficaces en función de las circunstancias.

5.- La reunión del Patronato no precisará convocatoria, y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto cuando encontrándose presentes la totalidad de los patronos, así lo acuerden."

Sexto.- Autorización para elevación a público de los anteriores acuerdos

Se faculta expresamente al Secretario de Actas para comparecer ante Notario y elevar a público los acuerdos tomados, suscribiendo al efecto los documentos públicos o privados necesarios o convenientes, incluso escrituras de aclaración, subsanación o rectificación, hasta la inscripción de los mismos en el Registro de Fundaciones.

.....
Octavo.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Reunión

Se aprueba tras la lectura el acta de la reunión.

Todo lo cual en mi calidad de Secretario, no patrono, de la Fundación "Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo - IPADE", certifico con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a 20 de junio de 2007.

V°.B°. : EL PRESIDENTE EL SECRETARIO ENTRANTE:
Siguen las firmas del Presidente y Secretario
Fdo. Reinolfo Ortiz Gómez Fdo. Carlos Díaz Ruiz

Está la firma de la Secretaria
Doña Patricia Gómez Lorenzo
La Secretaria Saliente

ES COPIA LITERAL de su matriz en la que dejo nota de esta saca. Y para la entidad representada la libro, en Madrid, al siguiente día hábil de su autorización en siete folios de Papel Exclusivo Notarial, números 7T9030814, los cinco siguientes en orden y el del presente. Doy fe.-

